

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, A CARGO DEL DIPUTADO ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

El suscrito, diputado Alberto Anaya Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete ante esta honorable asamblea **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

La ozonoterapia es un acto médico de terapia complementaria

Las actuales definiciones de la ozonoterapia la califican como “un acto médico de terapia complementaria” que utilizada en concentraciones terapéuticas determinadas y exclusivamente por profesionales especializados, la ozonoterapia se encuadra dentro de las técnicas de nuevas tecnologías que complementan, facilitan y optimizan los tratamientos convencionales, razón por la que se ha convertido en una herramienta más del arsenal terapéutico del médico.

La ozonoterapia es un acto médico y como tal debe ser realizado única y exclusivamente por un médico, odontólogo, veterinario, y podólogo debidamente capacitado y con experiencia, en las áreas de sus competencias.

En el caso de asistencia médica, la interacción directa con los pacientes será responsabilidad de un médico, odontólogo, veterinario, o podólogo, con conocimiento y experiencia en ozonoterapia. Las enfermeras y los técnicos actuarán de acuerdo con las instrucciones del médico, odontólogo, veterinario, o podólogo correspondiente.

Utilizada en concentraciones terapéuticas determinadas y exclusivamente por profesionales especializados, la ozonoterapia se encuadra dentro de las técnicas de nuevas tecnologías que complementan, facilitan y optimizan los tratamientos convencionales, razón por la que se ha convertido en una herramienta más del arsenal terapéutico del médico.

Definición de terapia complementaria

“La ozonoterapia es un tratamiento complementario y debe realizarse junto con y no en lugar de la medicina alopática. Entender la diferencia entre complementaria y alternativa es importante para el ozonoterapeuta. La aplicación de la ozonoterapia complementa otros tratamientos alopáticos tales como intervenciones farmacológicas y procedimientos quirúrgicos y no los reemplaza como una alternativa”.

“La ozonoterapia tiene que ser practicada como un tratamiento complementario, adyuvante o paliativo para diversas enfermedades. La ozonoterapia es parte de las técnicas de las nuevas tecnologías que complementan y facilitan los tratamientos convencionales. Es una herramienta más en el arsenal médico.” Declaración de Madrid sobre la Ozonoterapia, ISCO3, 3a. ed., 2020, punto 1., p. 15

<https://isco3.org/producto/madrid-declaration-on-ozone-therapy-3rd-edition-online-access-english/>

Ozonoterapia y Covid-19

La pandemia de Covid-19 que golpeó al mundo demostró dramáticamente que no estábamos preparados para enfrentar una emergencia de esa naturaleza y que los sistemas de salud, incluyendo a los del primer mundo, no tenían a mano los recursos necesarios para enfrentar con eficacia las necesidades de la población mundial.

En mal evolucionó y el sistema mundial de salud pública, enfermó de mercantilismo, colapsó.

Destaca entre las lecciones que la pandemia dejó, la opinión de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que en febrero de 2021 oficialmente manifestó: “actualmente no hay vacunas o tratamientos farmacéuticos específicos disponibles para el Covid-19”.

Para combatir a la pandemia llamó a los “países a tomar medidas urgentes y agresivas”. Y agregó: “esto no es sólo una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, por lo que cada sector y cada individuo deben participar en la lucha”.

El ISCO3 (International Scientific Committee of Ozone Therapy) como parte del sector de salud mundial, al mes siguiente del llamado de la OMS, propuso en forma pionera, el potencial uso de la terapia de ozono, como una terapia complementaria, basada exclusivamente en datos científicos disponibles.

Propuesta publicada en el documento *Uso potencial del ozono en SARS-CoV-2 / COVID-19* (14 de marzo de 2020)

<https://isco3.org/wp-content/uploads/2020/04/Castellano -Covid-19-2.pdf>

<https://aepromo.org/fundamentos-cientificos-de-la-ozono-terapia/>

Revista de la Sociedad Española del Dolor

Versión impresa ISSN 134-8046

Rev. Soc. Esp.

Dolor vol.28 no.1 Madrid ene./feb. 2021 Epub 29-mar-2021

<https://dx.doi.org/10.20986/resed.2021.3810/2020>

Ozono y Covid-19: bases fisiológicas y sus posibilidades terapéuticas según el estadio evolutivo de la infección por SARS-CoV-2.

Revisiones

MJ Albaladejo Florín, S Álava Rabasa, D Peña Lora, OS Pérez Moro

Medicina Física y Rehabilitación. Hospital Universitario Santa Cristina. Madrid, Spain

Unidad de Geriátrica. Hospital Universitario Santa Cristina, Madrid, Spain.

Resumen

No existe a la fecha un tratamiento definitivo para la nueva pandemia SARS-CoV-2. Están reconocidos tres estadios evolutivos en la infección por SARS-CoV-2 (infección temprana, fase pulmonar e hiperinflamación sistémica), con signos y síntomas clínicos característicos. Hay en marcha 80 ensayos experimentales internacionales que buscan un tratamiento efectivo para la pandemia Covid-19. De ellos, sólo hay tres que consideran como alternativa de tratamiento la ozonoterapia (autohemoterapia mayor). No existe ningún estudio que evalúe la insuflación rectal de ozono, a pesar de ser una técnica segura, barata, sin riesgos y que es una vía de administración sistémica (oxígeno-ozono 95-5 por ciento) y que justifica la realización de ensayos clínicos para validar las propiedades teóricas del ozono en el manejo del SARS-CoV-2, dados los excelentes resultados observados en el manejo del ébola.

El ozono tiene demostradas cuatro propiedades biológicas que podrían ser de potencial utilidad teórica como terapia complementaria en las diferentes fases de la infección por SARS-CoV-2. El ozono podría inactivar el virus por oxidación indirecta (ROS y LOP) y podría estimular el sistema inmune celular y humoral, siendo útil en la fase de infección temprana (estadios 1 y 2a). El ozono puede mejorar el intercambio gaseoso, reducir la inflamación y modular el sistema antioxidante, por lo que sería útil en la fase de hiperinflamación o "tormenta de citocinas", y en la fase de hipoxemia y/o fallo multiorgánico (estadios 2b y estadio 3).

OMS: tres investigaciones sobre Ozonoterapia como terapia complementaria Covid-19

La Organización Mundial de la Salud (OMS) publica, en su biblioteca virtual "Covid-19 – Literatura mundial sobre la enfermedad por Coronavirus", tres investigaciones sobre la Solución Salina Ozonizada (O3SS) como terapia complementaria en pacientes moderados y graves hospitalizados por Covid-19.

La Sociedad Española de Salud y Medicina Integrativa (SESMI) subvenció parte del ensayo clínico que se llevó a cabo en el hospital Viamed Virgen de la Paloma de Madrid, bajo la dirección de la doctora Adriana Schwartz, presidenta de la Asociación Española de Profesionales Médicos en Ozonoterapia (Aepromo) y con la colaboración de la doctora Alejandra Menassa, presidenta de la Sesmi, y los doctores Sergio Mejía y Gregorio Martínez Sánchez.

Los pacientes con Covid-19 que recibieron O₃SS no experimentaron efectos secundarios y el tratamiento tendió a mejorar los síntomas clínicos. De hecho, las terapias médicas con ozono (O₃X) han demostrado ser efectivas en el tratamiento de una variedad de patologías humanas que tienen una base fisiológica de desregulación inflamatoria mejorando la oxigenación de los tejidos.

Según explica Alejandra Menassa: “la O₃SS es un tratamiento económico, seguro y eficaz para combatir la Covid-19. Los pacientes a quienes se les ha administrado dicha solución han mostrado mejores síntomas clínicos, mejores valores de laboratorio y una reducción en la mortalidad.

Antecedentes históricos del ozono médico en el siglo XX

En 1911, el doctor Noble Eberhart, jefe del departamento de Fisiología de la Universidad de Loyola Chicago, en el *Manual de funcionamiento de alta frecuencia*, indica que utilizaba el ozono para tratar tuberculosis, anemia, clorosis, zumbidos, tos ferina, asma, bronquitis, fiebre del heno, insomnio, pulmonía, diabetes, gota y sífilis. Crea el primer centro docente universitario dedicado entre otros temas a la ozonoterapia.

Alemania

El doctor Blass funda en 1913 la primera asociación alemana de ozonoterapia.

Entre tanto la Primera Guerra Mundial acaba de estallar en Europa. En 1915, el doctor Wolf, cirujano jefe de los servicios médicos del ejército alemán, extiende su uso para el tratamiento tópico de heridas infectadas, pie congelado, la gangrena y las úlceras de decúbito.

Por primera vez, en Suiza, un odontólogo, el doctor Fish publica en 1932 las aplicaciones en odontología del ozono, para tratar caries, y patenta el primer aparato específico para esta aplicación, el Cytozon.

En 1935 Edwin Payr (austriaco-alemán) señala el efecto cicatrizante del ozono.

En Alemania, tras estallar la Segunda Guerra Mundial, el doctor Wolf publica *Medical ozone*, el libro más clásico sobre ozonoterapia, que ha llegado a nuestros días como la biblia de los libros médicos dedicados a la ozonoterapia.

Los generadores de ozono de la época, fabricados con muchos componentes de cristal, no son prácticos para los hospitales de campaña y no pueden competir en comodidad y facilidad de uso con los recién aparecidos antibióticos.

A pesar de su indudable utilidad, el ozono como método curativo para enfermedades infecciosas, cae progresivamente en desuso. Por otra parte, en 1940, la agencia estadounidense *Food and Drug Administration* (FDA) comienza el precintado de generadores de ozono médico, favoreciendo su propia industria farmacéutica, reforzada tras la adquisición de un gigante farmacéutico del momento, la Bayer alemana.

La aparición de plásticos resistentes al ozono lleva en 1957 al médico alemán doctor Hansler a la fabricación del primer generador de ozono moderno, en cuyo diseño se basan los generadores actuales.

En el año 1961 el doctor Hans Wolf introdujo en su práctica médica la autohemoterapia mayor y menor. A principios de los 70 se crea la Sociedad Alemana de Ozonoterapia que contribuye al impulso de la ozonoterapia y que sea aplicada en diferentes enfermedades.

Rusia

En los años 70 aparecen las primeras comunicaciones de los rusos sobre la exitosa aplicación del ozono en pacientes quemados; y el protagonismo lo tenía la clínica de la antigua Unión Soviética, E. I. Ceppa en Estonia. Al mismo tiempo, en Minsk, con éxito fueron tratados los primeros pacientes de asma bronquial con inhalaciones en vapor ozonizado.

Los más entusiastas estudiosos e investigadores del ozono en esta parte del mundo, han sido los científicos, miembro de la Academia de Medicina de la ciudad de Nirny Novgorod. Los estudios fueron realizados en el Laboratorio Central de Investigaciones Científicas de la Academia Estatal de Medicina de Nirny Novovgorod, bajo la dirección del académico Ramn B. A. Koroleva. Allí, en octubre de 1977, se llevó a cabo el primer experimento en perros con solución salina ozonizada, que luego se desarrolló ampliamente en humanos.

En abril de 1979, por primera vez en el mundo, una solución cardiopléjica ozonizada era introducida en el lecho coronario de un enfermo con un defecto cardiaco congénito.

En noviembre de 1986 por primera vez fue llevada a cabo la ozonización del sistema circulatorio artificial, durante el implante de una válvula mitral artificial.

Durante el estudio del nuevo método “solución salina ozonizada” y de la tecnología para su aplicación, fueron elaborados otros métodos de aplicación del ozono, por ejemplo: la aplicación del ozono en la conservación de la sangre, ozonización sanguínea e infusión e.v. de solución salina ozonizada en los periodos del post-operatorio y post-reanimación. (Manual Ozonoterapia, Nirny Novgorod 2008. Traducción al castellano por Adriana Schwartz).

En 2005, son los rusos quienes por primera vez registran a nivel estatal, la utilización del ozono en dermatología y cosmetología. Dos años más tarde (2007) lo hacen en obstetricia, ginecología, neonatología; traumatología y tratamientos de quemaduras. Rusia se convirtió así en el primer país del mundo en regularizar e implementar a nivel estatal la ozonoterapia.

Cuba

La ozonoterapia se introdujo en Cuba en 1986, aunque desde 1974 un grupo de especialistas ya trabajaba en los aspectos básicos de ese gas en medicina.

En 1988 se efectúa en Cuba, el primer Congreso Nacional de aplicaciones del Ozono con participación de numerosos países, España entre ellos.

En 1990 tuvo lugar el primer Congreso Ibero Latinoamericano de Ozonoterapia, en La Habana.

Centro de Investigaciones del Ozono

Debido a sus beneficios médicos, bajo la dependencia científica del Centro Nacional de Investigaciones Científicas, el gobierno fundó en 1992 el Centro de Investigaciones del Ozono, con personal científico proveniente de varias áreas profesionales. Concentró de esta manera la experiencia de varios años de trabajo desarrollando investigaciones en el campo de la medicina, y se le encargó dirigir los estudios y de ampliar las aplicaciones del ozono médico en todo el país.

Este centro se convirtió en referente internacional para los ozonoterapeutas de diferentes partes del mundo por las importantes investigaciones y los aportes que estaba realizando.

Lamentablemente, desde 2011, el Centro de Investigaciones del Ozono no funciona tal cual había sido diseñado. La investigación médica se ha eliminado. El centro se ha reducido a tratar pacientes en una clínica internacional y a producir productos basados en ozono.

No obstante, la ozonoterapia está extendida como tratamiento complementario y coadyuvante en todo el archipiélago cubano, y su uso abarca un amplio grupo de especialidades, que incluyen, entre otras, a la ortopedia, neurología, odontología, pediatría, oftalmología, dermatología, reumatología y oncología, <https://www.granma.cu/ciencia/2019-11-29/la-ozonoterapia-en-cuba-29-11-2019-18-11-17>

El Ministerio de Salud Pública, por resolución ministerial 261 de 2009, aprobó “para la atención médica, docencia e investigación científica en los servicios de salud en todo el territorio nacional” diez “modalidades de medicina natural y tradicional” entre ellas a la ozonoterapia.

La resolución ministerial número 381 de 2015 del Ministerio de Salud Pública, en reemplazo de la anterior, definió a la ozonoterapia, precisó quiénes podían aplicarla y la titularidad que deberían tener.

España

Desde la década de los sesenta del siglo pasado la ozonoterapia se está practicando en el Reino de España.

En el 2006, la ozonoterapia en la Comunidad de Madrid (España) enfrentó un duro golpe por parte de la administración sanitaria de esa comunidad, quien prohibió su práctica en centros ambulatorios. La Asociación Española de Profesionales Médicos en Ozonoterapia (Aepromo) tomó la iniciativa e inició la lucha por su regularización en esta comunidad, consiguiéndola el 9 marzo 2009 a través de una “directiva” de la Consejería de Sanidad, en la que se detallan los requisitos para su práctica en centros ambulatorios.

Gracias a los esfuerzos de Aepromo, ya son quince las comunidades autónomas españolas – de un total de diecisiete, es decir más de 88 por ciento de las comunidades españolas, donde la ozonoterapia se puede practicar de conformidad a las “directivas” de las Consejerías de Sanidad emitidas por cada comunidad. De esta forma el profesional que la practique sabe de antemano cuáles son las “reglas de juego” que debe observar.

Cifras de la ozonoterapia en el mundo

La ozonoterapia es cada vez más utilizada en diferentes países del mundo. La investigación realizada por Roberto Quintero y publicada en 2011, arrojaba las siguientes cifras obtenidas en 32 países: el número de ozonoterapeutas en el mundo era de más de 23 mil. Alemania aparecía como el primer país con más profesionales de la salud que la practicaban. Ellos eran 11 mil. Le seguía Rusia con 3 mil 500, estando China en tercer lugar con 2 mil. Luego se ubicaba Italia con 3 mil. (Quintero Roberto, Tabla 1, en Velio Bocci et al. <http://www.revistaespañoladeozonoterapia.es/index.php/reo/article/view/8/20>)

Como se remarcaba por el autor de las estadísticas, las cifras eran necesariamente incompletas y además no aparecían todos los países donde en 2011 se practicaba ozonoterapia. Es altamente probable que en 2021, el número de ozonoterapeutas supere los 50 mil y los países donde se practica la terapia estén muy por encima de los 60.

Efectos benéficos del ozono en relación a la salud

- Regula el estrés oxidativo celular contribuyendo a fortalecer los factores antioxidantes y a combatir el exceso de radicales libres.
- Provoca un incremento del metabolismo del O₂ en el caso de la hipoxia tisular.
- Modula la actividad auto inmune. El ozono puede activar la producción de citoquinas (interferón, factor de necrosis tumoral, interleuquinas, etcétera) a partir de los monocitos y linfocitos en la sangre periférica. Estas células sanguíneas activadas son captadas por el tejido linfoide (bazo, médula ósea y nódulos linfáticos) en donde la liberación de las citoquinas produce una modulación del sistema inmune. Estas interacciones celulares son muy semejantes a los procesos fisiológicos que ocurren en el organismo para mantener el sistema inmune en estado activo.

- Tiene un alto poder bactericida y germicida. La acción germicida del ozono se basa en la formación de moléculas tóxicas como el peróxido de hidrógeno, y de radicales libres muy tóxicos (como el superóxido), que son especialmente tóxicos para microorganismos anaeróbicos, ya que carecen de sistemas enzimáticos endógenos capaces de descomponer estos productos y eliminarlos del organismo.
- Es un activador circulatorio. Después del tratamiento con ozono, la sangre mejora su capacidad para circular a través de los microcapilares más estrechos, mejorando así la microcirculación por desagregación plaquetaria.
- Mejora la oxigenación celular. Los eritrocitos desagregados y suavizados se encuentran en mejores condiciones para absorber y transferir oxígeno, entre otros factores, debido a la mayor superficie de contacto libre y deformabilidad. La presión de oxígeno arterial aumenta y la presión de oxígeno venoso disminuye. Se observa un incremento en el 2.3 DPG (Diphospho Glicerol), lo que facilita la cesión de oxígeno atrapado en la oxihemoglobina en los glóbulos rojos.
- Es un analgésico y antiinflamatorio potente. Posee los mismos efectos que un corticoide, pero sin los efectos colaterales del mismo.
- Es un estimulador de la regeneración tisular.

Antecedentes internacionales

Estatus legal de la ozonoterapia

España

Sector privado

A petición expresa de Aepromo, 15 comunidades autónomas españolas, de las 17 que tiene el reino, por medio de “directivas” han establecido las “reglas de juego” para que la ozonoterapia pueda practicarse legalmente en los centros privados ubicados en sus territorios.

Sector público

La ozonoterapia se practica en 23 en hospitales públicos españoles. En 2020 la cifra era de 20.

En otros países del mundo

Ya son 14 países donde la ozonoterapia ha sido regulada integral o parcialmente:

Grecia (1991 y 2014) Primer país del mundo en regularizar la ozonoterapia

Ucrania. Segundo país del mundo en regularizar en el 2001 y 2014

Italia (2003, 2007 y 2009)

China (2005)

Rusia (2005 y 2007)

España, 15 comunidades autónomas. (Entre 2007 y 2012)

Cuba (2009 y 2015)

Sultanato de Omán (2010)

Emiratos Árabes Unidos, Ciudad de Dubái (2011)

Portugal (2013-2014)

Turquía (2014)

Brasil (2015, 2018 y 2020)

- Brasil. Odontología 2015
- Brasil. Medicina, 2018
- Brasil. Veterinaria, 2020
- Venezuela (2020)

Antecedentes nacionales

En México existe la Asociación Mexicana de Ozonoterapia (Amozon, AC), que manifiesta tener como misión: “Difundir mediante cursos, congresos y simposios nacionales e internacionales las bases científicas y técnicas para la correcta aplicación terapéutica y buena práctica clínica de la oxígeno-ozonoterapia; así como promover la publicación de una revista especializada en el tema y realizar intercambios con instituciones nacionales e internacionales, con el fin de impulsar su desarrollo científico y nuevas aplicaciones clínicas en los diversos campos de especialización de la Medicina Moderna”.

Ley General de Salud de la Ciudad de México

Cabe destacar que gracias a los esfuerzos de esta asociación y la Comisión de Salud de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, se incluye la ozonoterapia en la Ley General de Salud de la Ciudad de México.

Ley de Salud de Campeche

El 1 de junio de 2021 se presentó iniciativa para reformar la Ley de Salud para el Estado de Campeche, en materia de regulación de la ozonoterapia.

Ley Estatal de Nuevo León

El 19 de diciembre de 2017, el honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en Monterrey, aprobó artículo 49 y el artículo 98 Bis ambos de la Ley Estatal de Salud, para incorporar el ozono.

Ley General de Salud

El 28 de abril de 2021, en la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, el senador Alfonso Pascual Solórzano Fraga presentó iniciativa para incluir el ozono en la Ley General de Salud.

Marco legal

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, se señala que: Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Asimismo, en la Ley General de Salud, título primero Disposiciones Generales, Capítulo Único, artículo 1o. se señala: La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 1o. Bis. Se entiende por salud como un estado de completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

La presente iniciativa propone modificar el artículo 79 de la Ley General de Salud para incluir la ozonoterapia en el ejercicio de actividades profesionales, teniendo en consideración todas las causales señaladas en la exposición de motivos, para mejor precisión de la propuesta expuesta en la presente iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Propuesta iniciativa
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA INICIATIVA
<p>Artículo 79. - Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.</p> <p>Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran</p>	<p>Artículo 79. - Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, ozonoterapia y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.</p> <p>Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran</p>
<p>conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.</p>	<p>conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamiento y sus ramas, ozonoterapia, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.</p>

Decreto por el que se reforma la Ley General de Salud

Artículo Único. Se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 79. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, **ozonoterapia** y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamamiento y sus ramas, **ozonoterapia**, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2023.

Diputado Alberto Anaya Gutiérrez (rúbrica)